REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Nº2021-00273.

En consideración a que la demanda reúne las exigencias legales y con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo singular de mínima cuantía a favor de **NELLY LOZANO de BERMÚDEZ** contra **FERNANDO PULIDO GARZÓN y MARÍA AURORA RAMÍREZ GONZÁLEZ,** por las siguientes sumas:

Por concepto de los cánones representados en el contrato de arrendamiento de bien inmueble urbano del 6 de junio de 2013, así:

1.1. **$3'000.000.oo. M/cte.** por concepto de cuatro (4) cánones de arrendamiento comprendidos entre octubre de 2020 a enero de 2021 y mayo de 2021 junio de 2021.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen por los anteriores conceptos liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde que se hicieron exigibles hasta que se efectué su pago.

1.3. **$1'500.000.oo. M/cte.** por concepto cláusula penal contenida en el referido contrato.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: **ORDENAR** a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia según el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 ibíd.

CUARTO: **NOTIFICAR** esta providencia a los demandados en la forma y términos establecidos en los artículos 290 a 292 Ibídem,

haciéndole entrega de las copias de la demanda y de sus anexos. En concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 del 2020.

QUINTO: RECONOCER al abogado **JESÚS ANDRÉS MOSQUERA ORTIZ**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

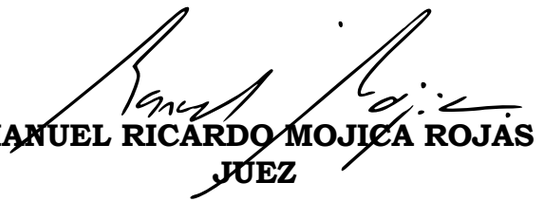

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE **ESTADO N 91 FIJADO HOY 16 DE JULIO DE 2021** A LA HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d4ad7cae78213d2660f24d5cade3cf76a0ab3ac70550359a9b9d6694db9e2a56
Documento generado en 15/07/2021 03:58:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica